

1999  2012

Boletín Informativo

- SINDICATO DEL PROFESORADO EXTREMEÑO -

<http://www.sindicatopide.org>
<http://www.sindicatopide.es/moodle/>
www.facebook.com/SindicatoPIDE
<https://twitter.com/SindicatoPIDE>
<http://www.acoop.it/lucha-por-la-mejora-de-las-condiciones-laborales-de-los-docentes-extremenos>

AÑO XIV

EXTREMADURA, 1 DE DICIEMBRE DE 2012

EDICIÓN nº82

INFORMACIÓN SINDICAL: Rogamos la difusión de la presente publicación, al estar amparada por la ley, y su exposición en los tablones informativos de los centros educativos de Extremadura. Su no distribución y exhibición suponen un delito de obstrucción a la labor sindical.

PIDE GANA EN EL TRIBUNAL SUPREMO LOS SEXENIOS PARA INTERINOS DOCENTES

El Tribunal Supremo de Madrid ha fallado a favor del Sindicato PIDE al desestimar el Recurso de Casación que el servicio jurídico de la Junta de Extremadura interpuso ante el Tribunal Supremo, paralizando las extensiones de sentencias estimatorias del complemento de formación solicitadas por los docentes interinos de Extremadura, el Juzgado de Mérida procederá a conceder dichas extensiones pagando con carácter retroactivo a los demandantes sus derechos económicos devengados de los sexenios reconocidos en los últimos 5 años.

UNO. Con fecha 22 de octubre la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha desestimado el Recurso de Casación en interés de la Ley interpuesto por la Consejería de Educación contra el reconocimiento del complemento de formación permanente (sexenio) que había estimado el Juez de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en sentencias de 16 de junio de 2011. El Tribunal no ha constatado el grave perjuicio para el interés general invocado por la Consejería en su recurso. A estas sentencias se habían acogido más de trescientos funcionarios interinos de Extremadura, que obtendrán a partir de ahora y sin más dilación la extensión de las mismas, incluido el abono de los sexenios que tuviesen perfeccionados desde cinco años atrás a sus peticiones.

DOS. Fundamentación de la misma: El Tribunal ha aplicado la doctrina establecida por la sentencia de 22 de diciembre de 2010 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea respecto de la Directiva 1999/70/CE, confirmada por el Auto de 9 de febrero de 2012 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, donde se resuelve cuestión prejudicial de manera favorable al derecho de los funcionarios interinos a la percepción de los denominados sexenios de formación de los profesores docentes no universitarios, reservados por normativa estatal a los funcionarios de carrera, ya que en relación a dicho complemento, ambas categorías de trabajadores se hallan en situaciones comparables, debiéndose aplicar por tanto la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, sobre el trabajo de duración determinada.

TRES. El fallo crea JURISPRUDENCIA a nivel estatal, por lo que nos congratulamos de que los docentes de las demás autonomías podrán invocar esta sentencia para el reconocimiento de un derecho establecido desde hace más de 10 años (desde el 10 de julio de 2001, en que debió trasponerse la Directiva Europea a la legislación estatal).

CUATRO. Desde PIDE hemos vuelto a exigir a la Consejería que aplique de oficio a todos los interinos docentes de Extremadura, de forma inmediata, el RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SEXENIOS.

¡Enhorabuena a todos los docentes interinos por conseguir el reconocimiento del derecho a cobrar sexenios!

1

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º D
Plaza de los Reyes Católicos, 4
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta
Plaza del Salvador, 7 Bajo
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.

10001 CÁ CERES
06001 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO

927249362 y 605265589 (Tfnos.), 927226076 (Fax)
924245966 y 924253201 (Tfnos. y Fax) y 605265543
924310163 y 655991427 (Tfnos.), 924317988 (Fax)
927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168
924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

ESTUDIO DEL NÚMERO DE DOCENTES INTERINOS CON DERECHO AL COBRO DE SEXENIOS EN EXTREMADURA (DATOS CURSO 2011-2012)

RESUMEN EXTREMADURA POR CUERPOS DOCENTES	2 sexenios	1 sexenio
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)	108	182
PROFESORES TÉCNICOS F.P. (591)	38	53
PROFESORES EOI (592)	6	4
PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)	2	8
PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)	1	3
MAESTROS DE TALLER DE AA. PP. Y DISEÑO (0596)	0	1
MAESTROS (597)	167	105
TOTAL	322	356

Haciendo un cálculo económico para Extremadura, y estableciendo como coste de primer y segundo sexenio, su valor en el año 2011, tenemos que la partida económica destinada al pago de dicho complemento por cada mes es:

Con 1 sexenio: $356 \times 55.51 = 19751.56$ €/mes

Con 2 sexenios: $322 \times 122.55 = 40427,1$ €/mes

En el caso de las sentencias ganadas por nuestro sindicato y hacen que la retroactividad del pago se fije en 5 años, la cuantía destinada para pagar los sexenios no retribuidos al personal interino es de:

- $19751.56 \times 14 \times 5 = 1.382.612$ €

- $40427,1 \times 14 \times 5 = 2.829.897$ €

Estimando desde PIDE en **4.212.509 €** la totalidad del primer pago de atrasos si todos los interinos que tienen derecho hubieran solicitado la extensión de la sentencia en Extremadura.

Siendo en la actualidad más de 300 las demandas de interinos presentadas por PIDE, a las que se les debe aplicar el fallo del Tribunal Supremo, con un coste superior a los dos millones de euros para las arcas de la Junta de Extremadura.

ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE DOCENTES INTERINOS CON DERECHO AL COBRO DE SEXENIOS A NIVEL NACIONAL (DATOS DEL CURSO 2011-2012)

Para establecer una aproximación de lo que puede suponer al Estado el pago a los interinos del complemento de sexenios, y no disponer de datos exactos de cada una de las CCAA, se ha realizado dicha estimación basándonos en los porcentajes de Extremadura, que pueden servir de base para dicha aproximación. Los porcentajes manejados son:

- Interinidad total (incluidos todos los cuerpos docentes): 11%
- Porcentaje de interinos con derecho al cobro al menos de 1 sexenio: 42.77 %

Establecidas ya dichos rangos de cálculo, y basándonos en los datos del INE (año 2011-2012) tenemos la siguiente tabla resumen:

	Total docentes	Funcionariado (89 %)	Interinidad (11 %)	Interinos con al menos 1 sexenio (42.77 %)	Coste económico 5 años (1 sexenio)	Coste económico anual (1 sexenio)
Andalucía	99914	88923	10991	4701	18.098.275,20 €	3.392.274,89 €
Aragón	14090	12540	1550	663	2.552.299,75 €	478.393,78 €
Asturias	10464	9313	1151	492	1.895.288,40 €	355.245,96 €
Islas Balears	11301	10058	1243	532	2.046.779,74 €	383.640,95 €
Canarias	22525	20047	2478	1060	4.080.386,31 €	764.812,77 €
Cantabria	6465	5754	711	304	1.170.764,60 €	219.443,86 €
Castilla y León	26896	23937	2959	1266	4.872.422,56 €	913.269,17 €
Castilla-La Mancha	30814	27424	3390	1450	5.582.126,55 €	1.046.293,50 €
Cataluña	73196	65144	8052	3444	13.258.785,54 €	2.485.178,55 €
C. Valenciana	52364	46604	5760	2464	9.484.675,20 €	1.777.773,03 €
Extremadura	14407	12822	1585	678	2.609.932,33 €	489.196,22 €
Galicia	29730	26460	3270	1399	5.384.529,15 €	1.009.256,56 €
Madrid	50451	44901	5550	2374	9.138.879,75 €	1.712.958,39 €
Murcia	20491	18237	2254	964	3.711.537,83 €	695.677,15 €
Navarra	7519	6692	827	354	1.361.775,42 €	255.246,23 €
País Vasco	20617	18349	2268	970	3.734.590,86 €	699.998,13 €
La Rioja	3143	2797	346	148	569.739,17 €	106.789,84 €
Ceuta	1196	1064	132	56	217.357,14 €	40.740,63 €
Melilla	1217	1083	134	57	220.650,43 €	41.357,91 €
Total	496800	442152	54648	23373	89.990.795,90 €	16.867.547,54 €

Sindicato PIDE

SINDICATO PIDE: HUELGA 14-N Y MANIFESTACIÓN EN MÉRIDA



**¡GRACIAS A LOS DOCENTES EXTREMEÑOS POR
DEFENDER NUESTROS DERECHOS!**

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º D
Plaza de los Reyes Católicos, 4
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta
Plaza del Salvador, 7 Bajo
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.

10001 CÁCERES
06001 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO

927249362 y 605265589 (Tfnos.), 927226076 (Fax)
924245966 y 924253201 (Tfnos. y Fax) y 605265543
924310163 y 655991427 (Tfnos.), 924317988 (Fax)
927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168
924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

El Sindicato PIDE dice no al Anteproyecto de la LOMCE

El sindicato PIDE contempla alarmado las intenciones recogidas en el preámbulo y parte de las modificaciones del articulado de la LOE incluidos en este **Anteproyecto de la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)**, los principales cambios que afectarán negativamente al sistema educativo público serán:

1. **Desmantelamiento del Sistema de Educación Pública.**
2. **Implantación de evaluaciones de diagnóstico (pruebas finales o reválidas).**
3. **Refuerzo excesivo de la figura del Director.**
4. **Recorte de Plantillas docentes.**

Además de la ambigüedad de todo el texto, sujeto a interpretación, vemos implícito en él la intención del desmantelamiento progresivo del sistema educativo público.

1. Desmantelamiento del Sistema de Educación Pública.

Aparecen una serie de referencias en el articulado orientado a legalizar la progresiva privatización del sistema educativo español, por ejemplo en los siguientes artículos:

- *Artículo 2.bis. Sistema Educativo Español. "... se entiende por Sistema Educativo Español el conjunto de agentes, públicos y privados..."*.
- *Artículo 116 apartado 6: "Las Administraciones educativas podrán concertar, con carácter preferente, los ciclos de Formación Profesional Básica que, conforme a lo previsto en la presente ley orgánica, los centros privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria impartan a su alumnado. Dichos conciertos tendrán carácter general."*
- *Artículo 121 apartado 7: "Corresponde a las Administraciones educativas promover la especialización de los centros educativos públicos de Bachillerato en función de las modalidades establecidas en esta ley orgánica, a fin de que dichas Administraciones puedan programar una oferta educativa ajustada a sus necesidades."*

Se amplía la posibilidad de conciertos educativos en todas las etapas postobligatorias (FP, Bachillerato...) a consta de desmantelar dichas enseñanzas de nuestro sistema público, se pretende la especialización de los centros con la eliminación de enseñanzas y segregación del alumnado que conllevará, plantea la desaparición de cualquier necesidad educativa, sea artística o por discapacidad, en las obligaciones de las Administraciones.

2. Implantación de evaluaciones de diagnóstico (pruebas finales o reválidas).

Con la implantación de las evaluaciones de diagnóstico externas a los centros se desautoriza el trabajo del docente y no se valora el trabajo del alumnado, a la vez que permite legalmente establecer clasificaciones de centros educativos sin tener en cuenta la realidad de nuestros centros educativos públicos a favor de los concertados, por ejemplo en los siguientes artículos:

- *Artículo 21. Evaluación de final de Educación Primaria.*
- *Artículo 29. Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.*
- *Artículo 31. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*
- *Artículo 37. Título de Bachiller.*
- *Artículo 38. Evaluación final de Bachillerato.*
- *Artículo 144. Evaluaciones generales de diagnóstico.*

Creemos innecesarias las pruebas de primaria, que a pesar de no tener carácter eliminatorio sí constará en el expediente del alumno. El título de Graduado en la ESO debería ser suficiente para superar dicha etapa educativa y con la prueba final de Bachillerato, no debería establecerse ninguna otra prueba en la Universidad, además la desaparición de la PAU elimina el último escollo que tenían los centros concertados para incrementar su alumnado en relación a sus “supuestos” resultados académicos. Se implantan demasiados “cortafuegos” que sólo pretenden compartimentar y segregar al alumnado repartiéndoles descompensadamente entre el sistema público, que se quiere quedar como residual, y el concertado que seleccionará sólo al mejor alumnado.

Además con la supresión del punto 2 del artículo 140 de la LOE, que impedía que las evaluaciones externas sirvieran para hacer clasificaciones de los alumnos y centros, se pueden realizar clasificaciones de centros y publicarlas. Con la supresión de plazas docentes en los centros públicos de los últimos años y la subida de las ratios es previsible que los centros públicos se vean afectados negativamente en las futuras clasificaciones.

3. Refuerzo excesivo de la figura del Director.

El nuevo modelo de dirección que se quiere implantar supondrá la desaparición de la democracia en los centros y la implantación de la arbitrariedad en su gestión, tanto educativa como en los recursos humanos, por ejemplo en los siguientes artículos:

- *Artículo 122 apartado 4.*
- *Artículo 132. Competencias del director.*
- *Artículo 133. Selección del director.*

- Artículo 135. Procedimiento de selección.

Los nuevos cambios introducidos en el articulado permiten un incremento abusivo e ilegal en las funciones de los directores, no supone sólo el refuerzo de la función directiva si no la conversión del director en un gestor económico. Además será el que decida unilateralmente todos los aspectos educativos del centro por encima del Claustro, Consejo Escolar...

Los directores tendrán la posibilidad de elegir al profesorado, pudiendo seleccionarlos y removerlos del centro, sea funcionario o interino, si no se ajusta a su programa educativo de acciones de calidad para el centro:

“A tal efecto, dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Establecer requisitos y méritos específicos para los puestos ofertados de personal funcionario, así como para ocupación de puestos en interinidad, en cuyo caso podrá rechazar, mediante decisión motivada, la incorporación de personal procedente de las listas centralizadas.*
- b) Cuando exista vacante y financiación adecuada y suficiente, proponer de forma motivada el nombramiento de profesores que, habiendo trabajado en los proyectos de calidad, sean necesarios para la continuidad de los mismos“.*

En la elección del Director sólo el 15% de la comisión será profesorado del centro, siendo por tanto residual su participación y pudiendo elegir la Administración como Director a quien quiera pese a la oposición de toda la comunidad educativa. Permitiendo la arbitrariedad y el clientelismo en nuestros centros educativos.

4. Recorte de Plantillas docentes.

Se produce una asignación y recolocación del profesorado a consecuencia de los cambios curriculares, con la defenestración de materias no instrumentales (Música, Tecnología, Plástica...) y de modalidad, por ejemplo en:

- *Articulado referente a los cambios en la organización de las distintas enseñanzas, etapas, modalidades, áreas y materias.*
- *Disposición transitoria xxx. Asignación de funciones al personal funcionario perteneciente a alguno de los cuerpos docentes recogidos en la disposición adicional séptima de esta ley orgánica.*

El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las condiciones y los requisitos de titulación, formación o experiencia para que, durante los cinco años siguientes a la fecha de la entrada en vigor de esta ley orgánica, las Administraciones educativas, por necesidades de servicio o

funcionales, puedan asignar el desempeño de funciones en una etapa o, en su caso, enseñanzas distintas de las asignadas a su cuerpo con carácter general, al personal funcionario perteneciente a alguno de los cuerpos docentes recogidos en la disposición adicional séptima de esta ley orgánica.

En estos supuestos, las Administraciones educativas podrán trasladar al personal funcionario a centros educativos distintos al de su destino, de manera motivada y respetando sus retribuciones y condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares.

Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos impliquen cambio de lugar de residencia se dará prioridad a la voluntariedad de los traslados. El personal funcionario tendrá derecho a las indemnizaciones establecidas reglamentariamente para los traslados forzosos."

Todo ello se traducirá en recortes de plantillas, traslados forzosos de funcionarios de carrera, impartición de materias no acordes a la especialidad del profesorado, precarización del trabajo docente, no contratación de interinos, aumento de los desplazamientos docentes, empobrecimiento del sistema educativo público...

Además debemos mostrar nuestra preocupación por otros aspectos como:

- No existe una potenciación real de la Formación Profesional.
- El cuarto curso de la ESO será un caos en su configuración y la diferenciación de las titulaciones obtenidas por los alumnos constituyen un error que debe corregirse con un título único.
- El encaje de la LEEEx dentro de la LOMCE.
- La falta de una memoria económica.
- La premura en la implantación en sólo dos cursos de la LOMCE supondrá graves trastornos de organización en las plantillas docentes y en los centros públicos.

El Sindicato PIDE, por todo lo anterior, dice NO a la LOMCE.

Comité Ejecutivo del Sindicato PIDE



Razones para afiliarte a PIDE

1. Luchamos, exclusivamente, por la defensa de los centros públicos y sus docentes.
2. Nuestra subvención sindical la donamos íntegramente a fines sociales.
3. Tenemos máxima disponibilidad. Te atendemos en nuestras sedes, correos electrónicos, móviles y foro.
4. Información diaria remitida a vuestro correo electrónico por nuestro webmaster con actualidad educativa variada: concursos de traslados, interinidades, oposiciones, comisiones de servicio, licencias por estudio, ofertas de trabajo...
5. Optarás a cursos de formación a un precio muy ventajoso y algunos gratis.
6. Dispones de servicio jurídico para defender tus derechos (el último logro de nuestro servicio es la sentencia estimatoria y pionera del pago de sexenios para interinos en el tribunal nº 1 de Mérida, ratificada recientemente por el tribunal supremo de Madrid, así como el pago de sexenios a funcionarios de carrera que fueron interinos en alguno de los últimos 5 años).
7. Atendemos tus dudas, consultas, necesidades... que te surjan en el ejercicio de tu profesión.
8. Porque es transparente, reivindicativo, apolítico y asambleario.
9. Te facilitamos la posibilidad de publicar tus artículos en nuestra revista "Inédita", que te computará como mérito en los concursos de méritos en los que pudieras participar: oposiciones, interinidades, concursos de traslados...
10. Cualquier otra ayuda que podamos facilitarte, tú nos dirás.

¡SERVICIOS DEL SINDICATO PIDE:

- Sede virtual abierta las 24 horas en la dirección www.sindicatopide.org donde podrás consultar las últimas noticias, legislación, participar en el foro, asesoría jurídica...
- Sedes físicas en Cáceres, Badajoz, Mérida, Plasencia y Don Benito.
- Información diaria y actualizada en tu e-mail con todas las novedades laborales y educativas que surjan en Extremadura y a nivel nacional.
- Asesoría y defensa Jurídica en web, teléfonos, sedes y despacho de abogados...
- Defensa de tus intereses en todas las mesas técnicas y de negociación de la Consejería de Educación, en el Consejo Escolar de Extremadura, el Observatorio de Convivencia Escolar...
- Cursos de Formación Homologados mediante convenio con la Consejería de Educación...

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º D
Plaza de los Reyes Católicos, 4
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta
Plaza del Salvador, 7 Bajo
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.

10001 CÁCERES
06001 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO

927249362 y 605265589 (Tfnos.), 927226076 (Fax)
924245966 y 924253201 (Tfnos. y Fax) y 605265543
924310163 y 655991427 (Tfnos.), 924317988 (Fax)
927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168
924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

